

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2022/MDLM

La Molina, 12 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Informe N° 1531-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 06 de julio del 2022, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual se señala que, el Ingeniero **JORGE LEE AMARO PAREDES**, quien desempeña las funciones del cargo **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** de esta entidad, hará uso de su descanso físico vacacional, por los días 01 al 15 de agosto del 2022, y el Memorando N° 1060-2022-MDLM-GM, de fecha 12 de julio del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone la designación temporal de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Arquitecto **GIANCARLO VELARDE ARELLANO**, Subgerente de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 1531-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 06 de julio del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, el Ingeniero **JORGE LEE AMARO PAREDES**, quien desempeña las funciones del cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, ha solicitado hacer uso de su descanso físico vacacional, del 01 al 15 de agosto del 2022; y que, por otro lado, en lo que concierne a la propuesta para la designación temporal del despacho de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha señalado que cumple con los requisitos del puesto, el Arquitecto **GIANCARLO VELARDE ARELLANO**, quien se desempeña en el cargo de Subgerente de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo;

Que, mediante el Informe N° 137-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento antes mencionado con sus actuados a la Gerencia Municipal, el mismo que hace suyo, solicitando que se implementen las acciones correspondientes para la encargatura de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mientras dure el descanso físico vacacional del Ingeniero Jorge Lee Amaro Paredes, desde el 01 al 15 de agosto del 2022; asimismo, señala que, mediante el Memorandum N° 481-2022-MDLM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone designar temporalmente al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, quien cumple con el perfil del puesto, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Informe N° 1531-2022-MDLM/GAF-SGTH;

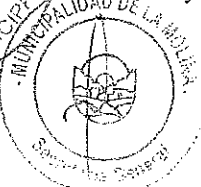
Que, mediante el Memorando N° 1060-2022-MDLM-GM, de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia Municipal, remite los documentos antes mencionados, solicitando el trámite administrativo correspondiente, proponiendo que la designación temporal de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por los días 01 al 15 de agosto del 2022, sea asumida por el Arquitecto **GIANCARLO VELARDE ARELLANO**, Subgerente de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo al Informe N° 1531-2022-MDLM/GAF-SGTH, cumple con los requisitos del perfil;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2022/MDLM

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 11° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público;

Que, siendo el caso que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia Municipal, el Ingeniero **JORGE LEE AMARO PAREDES**, quien desempeña las funciones de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** de la municipalidad, va a hacer uso de su descanso físico vacacional por los días 01 al 15 de agosto del 2022, por lo que resultaría necesario realizar la designación temporal del cargo antes mencionado, la misma que se formaliza en el marco de lo señalado en el reglamento citado en el considerando anterior, mientras dure la ausencia de la titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Estando a los considerandos precedentes, la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado en el Informe N° 1531-2022-MDLM/GAF-SGTH, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del 01 al 15 de agosto del 2022, en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, al Arquitecto **GIANCARLO VELARDE ARELLANO**, en adición a sus funciones como Subgerente de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades de organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

